

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 73986

Ref. Expediente N° SD2025/0051134

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 28 de mayo de 2025, NUTRIENDO SONRISAS S.A.S, presentó la solicitud de registro de la Marca NUTRIENDO SONRISAS (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 12563 del 05 de agosto de 2025, se requirió a NUTRIENDO SONRISAS S.A.S para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, relacionados con la información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores", toda vez que no se identificaron todos los colores que se evidenciaban en el arte aportado.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *"...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación."*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 16 de septiembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que no se reivindicaron únicamente los colores que se evidencian en la etiqueta aportada. En efecto, en la respuesta al referido requerimiento, se reivindicó el color amarillo, el cual no se observa en el arte aportado, yendo en contravía de lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a NUTRIENDO SONRISAS S.A.S, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el

¹ **35:** Servicios de distribución comercial al por mayor en línea de alimentos y bebidas; servicios de distribución comercial mayorista de alimentos y bebidas; servicios de distribución comercial mayorista en línea de alimentos y bebidas; servicios de tiendas mayoristas de alimentos marinos; servicios de tiendas mayoristas de instrumentos para la preparación de alimentos; servicios de gestión de pedidos en línea relacionados con comida para llevar; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes; servicios de pedidos en línea en el ámbito de los restaurantes de comidas para llevar y de reparto de comidas a domicilio; servicios de venta minorista o mayorista de comidas y bebidas.

Resolución N° 73986

Ref. Expediente N° SD2025/0051134

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 22 de septiembre de 2025



**MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)**